

IQUIQUE, 26 de junio de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 1225.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 69989 de la Encargada de la Oficina de Egresados y Titulados de fecha 20.06.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración y Beneficios, suscrito con la Sra. **NATALIA CEA CONTRERAS (veterinaria a domicilio Antofagasta)**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
NATALIA CEA CONTRERAS**

En Antofagasta, a 17/05/2018 entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Latorre #2901, comuna de Antofagasta, en adelante “**Universidad**”, y **NATALIA CEA CONTRERAS** Rol Único Tributario N° 16.154.820-0, domiciliado en Chumil #01505, comuna de Antofagasta, en adelante “**VETERINARIA A DOMICILIO ANTOFAGASTA**” acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: La Universidad Arturo Prat, es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias, la cual crea y transfiere conocimientos a través de la integración de la Docencia, la Investigación y la Vinculación, con una gestión basada en el mejoramiento continuo.

La Empresa **Veterinaria a Domicilio Antofagasta**, persona natural se dedica a Médico Veterinario (Veterinaria a Domicilio Antofagasta)

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento las partes convienen que la **UNIVERSIDAD** difunda mediante mailing masivo, en la página web de egresados y redes sociales de la oficina de egresados, los beneficios o descuentos que **VETERINARIA A DOMICILIO ANTOFAGASTA** otorgue a los alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

En virtud de lo anterior, **VETERINARIA A DOMICILIO ANTOFAGASTA** formará parte de la red de empresas asociadas a la Credencial de Profesionales UNAP.

TERCERO: Por su parte **VETERINARIA A DOMICILIO ANTOFAGASTA**, se compromete a otorgar a los alumnos titulados de la Universidad, en adelante los "**Beneficiarios**", los descuentos o beneficios preferenciales que a continuación se detallan:

1. 20% descuento en todos los servicios (en el total de la boleta por visita)
2. Comunicación telefónica 24/07 sin costo para resolución de dudas médico - cliente

Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes.

CUARTO: Para acceder al o los descuentos preferenciales establecidos en el presente instrumento, los beneficiarios deberán exhibir el documento denominado "Credencial de Profesionales Unap", único documento válido que acredita que éstos son alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

QUINTO: **VETERINARIA A DOMICILIO ANTOFAGASTA** por el hecho de formar parte de la red de empresas asociadas a la "Credencial de Profesionales UNAP", se compromete a otorgar el o los descuentos establecidos en el artículo segundo del presente instrumento, al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que formen parte de dicha red.

En virtud de lo anterior, la Universidad entregará al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que integren la red, una identificación que les reconozca su calidad de miembros, y de esta forma, puedan acceder a los mismos beneficios o descuentos que se entreguen a los titulados de la Universidad.

SEXTO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

SEPTIMO: Este convenio tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

OCTAVO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente convenio entrará en vigencia desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes de común acuerdo por este acto, vienen en poner término a cualquier convenio de colaboración o descuentos que hayan suscrito con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería jurídica de Don **Gustavo Soto Bringas**, Decreto Supremo N° 580 del 28 de Diciembre de 2015, para representar a la **Universidad**.

Natalia Cea Contreras

Gustavo Soto Bringas

Rector

Representante Legal

Universidad Arturo Prat

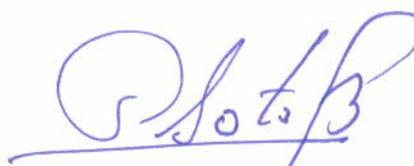
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

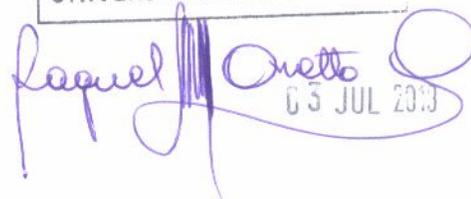
DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
GSB/ECS/rcc



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



Raquel Ortello
03 JUL 2019

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

Fecha: 26 JUN 2018
N° Registro: 356

1/1
MEMO Nro. 69989 / 2018

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 20/06/18.-
N° Reg.: 679.-

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). CARMEN HIDALGO RODRIGUEZ**
Encargado De Área / Seguimiento De Egresados / Sede Iquique

REF : SOLICITA DECRETAR CONVENIO DE COLABORACION Y BENEFICIOS CON EMPRESA QUE SE INDICA.

FECHA : Miércoles, 20 de Junio de 2018

Mediante el presente y junto con saludarlo, solicito a usted tenga a bien decretar Convenio de Colaboración y Beneficios asociados a la Credencial de Profesionales UNAP con la Empresa de la ciudad de Antofagasta, que se indica a continuación :

DOCTO.	NOMBRE CONVENIO	EMPRESA	RUBRO
ANTERIOR			
NUEVO	NATALIA CEA CONTRERAS	VETERINARIA A DOMICILIO ANTOFAGASTA	SERVICIOS VETERINARIOS

Se comunica además, que se adjunta hoja de ruta con las firmas correspondientes y Convenio en formato word

Sin otro particular, le saluda atentamente, a usted,

CHR/mlh
Cc: Rosa Caceres Castillo

Archivos Adjuntos:
convenio_veterinaria_a_domicilio.doc



CARMEN HIDALGO RODRIGUEZ
Encargado De Área / Seguimiento De Egresados
CDT: 2018afabc55f3df79436f4



RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 19 JUN 2019
N° Registro: 338

HOJA DE RUTA MEMO N°69989/2018

CONVENIOS DE COLABORACION Y BENEFICIOS

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

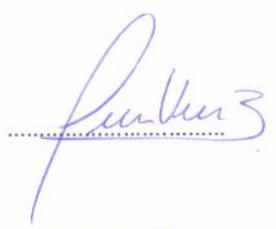
NOMBRE Y CARGO

FIRMA

SRA. CARMEN HIDALGO RODRIGUEZ, ENCARGADA OFICINA
EGRESADOS Y TITULADOS



SRA. LORETO VALENZUELA ZEPEDA, DIRECTORA DE ADMISION



SRA. TERESA IBARRA MENDOZA, VICERRECTORA ACADEMICA



SR. ARIEL SMITH MARIN, JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA





**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
NATALIA CEA CONTRERAS**

En Antofagasta, a 17/05/2018 entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Latorre #2901, comuna de Antofagasta, en adelante "**Universidad**", y **NATALIA CEA CONTRERAS** Rol Único Tributario N° 16.154.820-0, domiciliado en Chumil #01505, comuna de Antofagasta, en adelante "**VETERINARIA A DOMICILIO ANTOFAGASTA**" acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: La Universidad Arturo Prat, es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias, la cual crea y transfiere conocimientos a través de la integración de la Docencia, la Investigación y la Vinculación, con una gestión basada en el mejoramiento continuo.

Veterinaria a Domicilio Antofagasta, persona natural se dedica a Médico Veterinario (Veterinaria a Domicilio Antofagasta)

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento las partes convienen que la **UNIVERSIDAD** difunda mediante mailing masivo, en la página web de egresados y redes sociales de la oficina de egresados, los beneficios o descuentos que **VETERINARIA A DOMICILIO ANTOFAGASTA** otorgue a los alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

En virtud de lo anterior, **VETERINARIA A DOMICILIO ANTOFAGASTA** formará parte de la red de empresas asociadas a la Credencial de Profesionales UNAP.

TERCERO: Por su parte **VETERINARIA A DOMICILIO ANTOFAGASTA**, se compromete a otorgar a los alumnos titulados de la Universidad, en adelante los "**Beneficiarios**", los descuentos o beneficios preferenciales que a continuación se detallan:

1. 20% descuento en todos los servicios (en el total de la boleta por visita)
2. Comunicación telefónica 24/07 sin costo para resolución de dudas médico - cliente

Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes.

CUARTO: Para acceder al o los descuentos preferenciales establecidos en el presente instrumento, los beneficiarios deberán exhibir el documento denominado "Credencial de Profesionales Unap", único documento válido que acredita que éstos son alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

QUINTO: VETERINARIA A DOMICILIO ANTOFAGASTA por el hecho de formar parte de la red de empresas asociadas a la "Credencial de Profesionales UNAP", se compromete a otorgar el o los descuentos establecidos en el artículo segundo del presente instrumento, al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que formen parte de dicha red.

En virtud de lo anterior, la Universidad entregará al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que integren la red, una identificación que les reconozca su calidad de miembros, y de esta forma, puedan acceder a los mismos beneficios o descuentos que se entreguen a los titulados de la Universidad.

SEXTO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

SEPTIMO: Este convenio tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

OCTAVO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente convenio entrará en vigencia desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes de común acuerdo por este acto, vienen en poner término a cualquier convenio de colaboración o descuentos que hayan suscrito con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

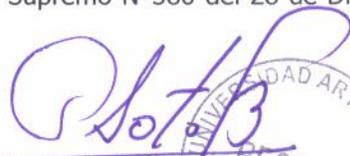
DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería jurídica de Don **Gustavo Soto Bringas**, Decreto Supremo N°580 del 28 de Diciembre de 2015, para representar a la **Universidad**.

Natalia Cep. Contreras

16.154.870-0





Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat



